Nota de prensa

Consejo de Ministros

El Gobierno recurrirá ante el Tribunal Constitucional la Ley madrileña que equipara al concebido no nacido con un hijo ya alumbrado

- **El Ejecutivo considera que la norma atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres e invade competencias que corresponden al Estado**

- **El recurso cuenta con el aval de un dictamen favorable del Consejo de Estado**

Madrid, 24 de noviembre de 2026.- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy recurrir, ante el Tribunal Constitucional, la Ley 5/2026, de 7 de julio, de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid, que equipara al concebido no nacido con un hijo ya alumbrado. El Gobierno de España considera que esta norma autonómica atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres, incide en el concepto de familia numerosa y transgrede competencias del Estado.

La iniciativa, que ha sido impulsada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, dirigido por Ángel Víctor Torres, plantea la impugnación de la totalidad de la norma y solicita la suspensión de su aplicación.

Uno de los principales argumentos jurídicos del recurso es que la Comunidad de Madrid establece el estatus jurídico del concebido no nacido, una materia cuya regulación corresponde al Estado.

Riesgos para los derechos de las mujeres

El recurso también señala que determinados aspectos de la ley madrileña pueden interferir en los derechos fundamentales de las mujeres. En concreto, cuestiona que la norma permita establecer un requisito mínimo de gestación

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

C/ Santa Engracia, 7. 28071 Madrid
Tfno. 912731611

posterior a la semana 14 para acceder a determinadas ayudas económicas o al certificado de familia numerosa. El Gobierno considera que vincular beneficios económicos a la prolongación del embarazo más allá del plazo legal de interrupción voluntaria, a petición de la mujer, puede condicionar su libertad reproductiva.

Asimismo, pone en tela de juicio la obligación de comunicar que el concebido no llegue a nacer, al entender que afecta a información directamente relacionada con la salud y la intimidad de las mujeres, incluidos los supuestos de aborto espontáneo o interrupción voluntaria del embarazo. El acuerdo considera que este extremo constituye una injerencia en los derechos a la intimidad y a la protección de datos personales, así como en la dignidad de la mujer gestante.

La ley madrileña crea una categoría de familia numerosa

Otro de los fundamentos capitales de la impugnación ante el Tribunal Constitucional es la creación de la figura de "familia asimilada a familia numerosa", acreditada mediante un certificado autonómico propio. El Gobierno de España considera que la Comunidad de Madrid no es competente para modificar los requisitos establecidos por la legislación estatal para obtener la condición de familia numerosa, cuya regulación corresponde al Estado y está recogida en la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

Esta norma estatal establece los supuestos y condiciones para acceder a esta categoría. Según el acuerdo, la normativa autonómica puede mejorar los beneficios o establecer medidas adicionales de apoyo, pero no alterar los requisitos para reconocer esa condición, mediante una equiparación general del concebido al nacido.

Por todo ello, el Ejecutivo, que cuenta con un dictamen favorable del Consejo de Estado, considera que hay motivos para presentar recurso de inconstitucionalidad, que justifican la impugnación íntegra de la norma autonómica, así como la solicitud de su suspensión.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes
C/ Santa Engracia, 7. 28071 Madrid
Tfno. 912731611